



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 03 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 18:30:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000530-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La Resolución Administrativa N°000110-2025-CE-PJ, el Informe N°00074-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N°000669-2025-MYE-ST); y, conforme a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante Resolución Administrativa N°000110-2025-CE-PJ, de 28 de marzo de 2025, se resolvió entre otros, lo siguiente:

"(...)

Artículo primero. Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2025, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025 (6 MESES)
DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- *Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Cusco.*

(...)

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 (4 MESES)
DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- *Juzgado Penal Unipersonal de Descarga Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del distrito y provincia del Cusco.*

Artículo cuarto. Disponer, a partir del 1 de abril de 2025, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ancash, Cusco, Santa, Huánuco, La Libertad y San Martín:

(...)

Corte Superior de Justicia del Cusco

4.2 *Abrir el turno judicial ordinario y especial por tres (3) meses, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con la misma competencia territorial y funcional que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgado de Investigación Preparatoria, del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.*

4.3 *Abrir el turno judicial hasta el 30 de abril de 2025 del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con la misma competencia territorial y funcional que el 1°, 2°, 3° y 5° Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

(...)

Artículo séptimo. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia Ancash, Cusco, Santa, Huánuco, La Libertad y San Martín, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en la presente norma.

Artículo octavo. Disponer que la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Callao, Cusco, Lima Este y Lima Norte, a través de sus respectivas oficinas técnicas informen a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal sobre el bajo nivel de productividad de los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Huaraz, Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito y provincia del Callao, Juzgado Penal Unipersonal de Descarga Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del distrito y provincia del Cusco, Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de San Juan de Lurigancho y provincia de Lima, y 1° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de San Martín de Porres y provincia de Lima.

Artículo noveno. Disponer que la administración del Módulo Penal de las Cortes Superiores de Justicia del país, supervisen el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la "Guía del Administrador del Código Procesal Penal", aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 220-2016-CE-PJ.

Artículo décimo. Disponer que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado; reiterando a las Cortes Superiores de Justicia del país que cumplan con los plazos y disposiciones de la Directiva N.° 007-2018-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N.° 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales; a fin de evitar futuras reconsideraciones.

Artículo décimo primero. Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a través de las oficinas competentes, informen de manera continua al Consejo Ejecutivo a través de la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal de conformidad con las funciones específicas de monitoreo y evaluación de la referida unidad, señaladas en el artículo 16 de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ.

Artículo décimo segundo. Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000367-2024-CE-PJ; la cual establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), la Agenda Judicial Electrónica, y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Artículo décimo tercero. Establecer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales "únicamente" de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SiNOE) no se pueda notificar electrónicamente.

Artículo décimo cuarto. Facultar a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puente Piedra – Ventanilla, Puno, San Martín, Santa, Selva Central, Tacna, Tumbes, Ucayali y el Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado en la presente resolución. (...)

- Al respecto se cuenta con el Informe N°000074-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, de 01 de abril de 2025, emitido por la Coordinadora de Estadística, quien señala lo siguiente, *la Coordinación de Estadística solo puede verificar el registro de la información en el Sistema SIJ de Expedientes Judiciales, módulos: Reporte e Hitos Estadísticos y corresponde a la Coordinación de Informática realizar las configuraciones necesarias en el Sistema para los Juzgados y a la Coordinación de CDG, realizar la apertura de turno para el ingreso de expedientes a todos los juzgados mencionados, verificar la aleatoriedad y realizar los cierres de turno para el ingreso de expedientes al término de plazo dispuesto. De todas formas, estas labores se realizan en coordinación con las tres áreas.*

Cuando las resoluciones administrativas son específicas como el presente caso y no disponen redistribuciones, solo queda cumplir con las disposiciones:

- La Coordinación de Informática verificar las configuraciones necesarias en el Sistema para el ingreso de expedientes a los Juzgados Transitorios prorrogados.*
- La Coordinación de CDG realizar la apertura y cierre de turno para el ingreso de expedientes de a los Juzgados Transitorios Prorrogados y monitorear el ingreso aleatorio durante el periodo dispuesto:*
 - Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Cusco, del 01 de abril al 30 de junio de 2025*
 - Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco, del 01 al 30 de abril de 2025.*
- La Coordinación de Estadística monitorear y verificar el registro de la información en el módulo de Hitos Estadísticos y su posterior visualización en el FEE (Formulario Estadístico Electrónico).*
- La ODANC - Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas.*

- En tal virtud, estando a los considerandos previamente expuestos, corresponde a este Despacho ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000110-2025-CE-PJ, sobre las medidas administrativas adoptadas, disponiendo a las áreas competentes efectúen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la misma.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR en vía de regularización la Resolución Administrativa N°000110-2025-CE-PJ, de 28 de marzo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en los siguientes extremos:

Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2025, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025 (6 MESES)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Cusco.

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 (4 MESES) DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Juzgado Penal Unipersonal de Descarga Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios del distrito y provincia del Cusco.

Disponer, a partir del 1 de abril de 2025

1. Abrir el turno judicial ordinario y especial por tres (3) meses a partir del 1 de abril de 2025, al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con la misma competencia territorial y funcional que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgado de Investigación Preparatoria, del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.
2. Abrir el turno judicial a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, al 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con la misma competencia territorial y funcional que el 1°, 2°, 3° y 5° Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación del Centro de Distribución General realice la apertura y cierre de turno para el ingreso de expedientes a los Juzgados Transitorios señalados y monitorear el ingreso aleatorio durante el periodo dispuesto:

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Cusco, del 01 de abril al 30 de junio de 2025
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco, del 01 al 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Informática, verifique las configuraciones necesarias en el Sistema para el ingreso de expedientes a los Juzgados Transitorios prorrogados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Coordinación de Estadística cumpla con monitorear y verificar el registro de la información en el módulo de Hitos Estadísticos y su posterior visualización en el FEE (Formulario Estadístico Electrónico).

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los Magistrados de los mencionados Órganos Jurisdiccionales -*materia de la presente resolución*- tomen las medidas necesarias a fin de garantizar el desarrollo de los procesos sometidos a su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC/PJ-Cusco, cumpla con realizar acciones de monitoreo en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo para este efecto disponer que se realicen visitas y en caso de incumplimiento deberá proceder con arreglo a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CUMPLA la Coordinación de Estadística, con remitir informe





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

referente a lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Resolución Administrativa N°00110-2025-CE-PJ.

ARTÍCULO OCTAVO: Referente al Artículo Decimo primero de la Resolución Administrativa N°00110-2025-CE-PJ, póngase en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos y la Administración del Módulo Penal, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO NOVENO: Referente al Artículo Décimo segundo y Artículo Décimo tercero de la Resolución Administrativa N°00110-2025-CE-PJ, póngase en conocimiento de los administradores y sub administradores, a efecto que pongan en conocimiento de los magistrados y personal de sus respectivas sedes, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Coordinación del Centro de Distribución General, a la Coordinación de Informática, a la Administración del Módulo Penal, así como a los interesados, para los fines consiguientes; asimismo a la Oficina de Imagen Institucional, para fines de su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/kac

